

## Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**SICGMA** 

# JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00216-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: LEONARDO CLARO PICON.

DEMANDADO: WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO.

DECISIÓN: ORDENA VINCULAR ACREEDOR HIPOTECARIO.

#### INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la señora Juez, del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-**2021-00216**-00, informando que sobre el bien inmueble distinguido con Folio de Matricula No. **040-363617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla recae gravamen hipotecario a favor de la ciudadana **FABIOLA ESTHER RUIZ CAÑAS**.

Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 31 de enero de 2.023.

### SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. -

La Secretaria.-

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).-

#### CONSIDERACIONES.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el despacho advierte que milita dentro del expediente Certificado de Tradición No. **040-363617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, informando la inscripción de la medida cautelar ordenada por este despacho judicial en el Folio de Matricula citado:

DOC OFICIO 216 DEL 19-11-2021 JUZGADO DIECH	SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA EN DEN CIA
	VALOR ACTO \$0
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR: 8427 EMB	ARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T	itular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio Incompleto)
DE: CLARO PICON LEONARDO	CC# 72255872
A: MORENO ROJAS WILLIAM	La guarda de la fe poérisieurs x
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"	

Evidenciándose que sobre el inmueble: "Lote Nro. 44B" localizado en el Distrito de Barranquilla, se encuentra anotación No. 9 del folio de matrícula aludido hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la ciudadana **FABIOLA ESTHER RUIZ CAÑAS**, conforme Escritura Pública No. 3116 del 28 de noviembre de 2018 otorgada por la Notaría Doce del Circulo de Barranquilla:

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-01-2019 Radicación: 2019-040-6-1028

Doc: ESCRITURA 3116 DEL 28-11-2018 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

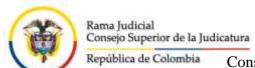
DE: MORENO ROJAS WILLIAM CC# 18968478 X

DE: SANTIAGO GOMEZ DIANA CELESTE CC# 49739489 X

A: RUIZ CAVAS FABIOLA ESTHER

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: <a href="ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <a href="@a16juzgado">@a16juzgado</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





## Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

### **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00216-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: LEONARDO CLARO PICON.

DEMANDADO: WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO.

DECISIÓN: ORDENA VINCULAR ACREEDOR HIPOTECARIO.

Por tanto, estima conveniente esta operadora judicial traer a colación lo dispuesto en el inciso primero del Art. 462 del Código General del Proceso referente a la citación de acreedor(es) con garantía(s) real(es), el cual establece:

"(...) Artículo 462. Citación de acreedores con garantía real. Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso..." (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

De la norma anteriormente transcrita, estima esta operadora judicial que es pertinente citar al acreedor hipotecario registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **040-363617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, esto es, a la ciudadana **FABIOLA ESTHER RUIZ CAÑAS**, en aras de que sea notificado de la existencia del presente proceso de ejecución a fin de que tenga oportunidad de hacer valer sus derechos. -

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**;

### RESUELVE

<u>ÚNICO:</u> CITAR al presente proceso ejecutivo singular a la ciudadana FABIOLA ESTHER RUIZ CAÑAS, quien detenta garantía hipotecaria sobre el inmueble "Lote Nro. 44B" localizado en el Distrito de Barranquilla" localizado en el Distrito de Barranquilla, con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-363617 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, sobre el cual recae medidas cautelares de embargo y secuestros ordenadas por este Despacho Judicial respecto del demandado WILLIAM MORENO ROJAS. En consecuencia, NOTIFÍQUESELE a la señora FABIOLA VAQUERO TELLEZ del presente proveído y del auto calendado 20 de septiembre de 2021 contentivo del mandamiento de pago en los términos señalados en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





### Consejo Superior de la Judicatura.

**SICGMA** 

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00216-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: LEONARDO CLARO PICON.

DEMANDADO: WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO.

DECISIÓN: ORDENA VINCULAR ACREEDOR HIPOTECARIO.

Jaff

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

La Juez.

(MB.L.E.R.B.)

